

II. Declarar la caducidad de la licencia urbanística otorgada mediante el Decreto de Alcaldía número 09072007.

III. Otorgar un plazo de 2 meses para instar, en su caso, una nueva licencia municipal. En este sentido, se pone de manifiesto que la caducidad de la licencia implica la extinción de la autorización, no pudiendo el interesado realizar actuación alguna hasta tanto no se solicite y obtenga nueva licencia (artículo 173.3 LOUA).

IV. Dar traslado de la presente resolución al interesado y a la Policía Local a los efectos oportunos”.

Para que conste y sirva como notificación, firmo la presente.

Firmado: J. Manuel Aranda Toré.

1 8 6 9 1 / 0 9

— . . . . . —

M Á L A G A

*Área de Participación Ciudadana, Inmigración  
y Cooperación al Desarrollo*

### A n u n c i o

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2009, aprobó la Convocatoria de la III Beca “Málaga Participa” del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, para el año 2009/10, del siguiente tenor literal:

#### **Convocatoria de la III Beca “Málaga Participa” del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo para el año 2009/10**

##### Artículo 1. *Objeto*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de la III Beca “Málaga Participa” del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo del año 2009/2010, en régimen de concurrencia, encuadrada dentro de la Escuela de Ciudadanía y Convivencia, para la realización de un trabajo de investigación cuyo tema genérico es “La convivencia multicultural en nuestra ciudad: desafíos y propuestas de acción ciudadana”.

##### Artículo 2. *Finalidad*

La finalidad de dicha beca individual es la de incentivar desde la administración local, la colaboración de los agentes sociales en el estudio e investigación de la realidad social de la ciudad de Málaga, en concreto de la zona PEPRI (Barrios: Centro Histórico, Ollerías, Lagunillas y Carretería) en materia de inmigración, incluyéndose dentro de las actuaciones de cohesión social del Proyecto de Iniciativa Urbana “Arrabales y Carretería” Málaga 2007-2013 (Fondos FEDER Andalucía).

##### Artículo 3. *Solicitantes*

Podrán solicitar la concesión de la beca aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y estar empadronado en Málaga capital.
- Titulación universitaria de grado medio o equivalente.

##### Artículo 4. *Documentación a presentar*

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en el momento de la solicitud:

- Instancia de solicitud de beca de investigación, en modelo normalizado, donde se indicará el título para el proyecto.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o NIE.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de la titulación exigida.

- Declaración responsable de no recibir o haber recibido otra ayuda económica para la realización del mismo trabajo.
- Declaración responsable de que el solicitante es único autor del proyecto que se presenta y que es un estudio original e inédito y realizado de forma exclusiva para esta beca.
- Autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para comprobar por medios propios o solicitando a otras administraciones públicas, el estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias, así como los datos relativos al empadronamiento.
- El proyecto de investigación constará máximo de 5 folios y se presentará mecanografiado a doble espacio y a una sola cara; se presentará en un sobre cerrado, identificado únicamente con el título del proyecto; no debiendo aparecer, en ningún lugar, el nombre del autor/a del mismo.

##### Artículo 5. *Lugar de presentación*

La documentación requerida se presentará preferentemente en el Registro de Documentos del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en calle Francisco Jiménez Lomas, n.º 9, 1.ª planta, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRJAPAC.

##### Artículo 6. *Plazo de presentación*

El plazo de presentación será de 30 días, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

El Ayuntamiento podrá conceder, una ampliación del plazo establecido, no vencido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

El acuerdo de ampliación del plazo o su denegación no será susceptible de recurso.

##### Artículo 7. *Características de la beca*

La duración máxima para la presentación del trabajo de investigación será de un año a contar desde la notificación del otorgamiento de la beca.

La beca tendrá una dotación de 3.500 euros, descontándose las retenciones que legalmente correspondan.

La concesión y disfrute de la beca no establece relación contractual alguna con el Ayuntamiento de Málaga.

El disfrute de la beca es incompatible con cualquier otra ayuda o premio que se reciba por la realización de idéntico trabajo.

La aceptación de la beca implica el cumplimiento de lo establecido en la convocatoria.

La renuncia o incumplimiento por el/la beneficiario/a de sus obligaciones dará lugar a la pérdida de todos los derechos que se prevén en la convocatoria y la correspondiente devolución de los ingresos percibidos.

El original del trabajo de investigación se entregará al Ayuntamiento de Málaga mecanografiado y en soporte CD.

El resultado del trabajo de investigación dotado con la beca será propiedad de su autor, reservándose el Ayuntamiento de Málaga el derecho a reproducir, publicar y divulgar, en todo o en parte, citándose siempre la autoría del trabajo. El beneficiario de la beca podrá disponer de dicho trabajo de investigación para su difusión haciendo siempre mención expresa de la promoción y financiación de la beca.

##### Artículo 8. *Jurado, fallo y notificación*

El jurado estará compuesto por destacados/as profesionales y presidido por el Alcalde de Málaga o persona en quien delegue para dirimir entre los proyectos de investigación.

El Área de Participación Ciudadana quedará facultada para la interpretación del texto de la convocatoria, pudiendo convocar a los

solicitantes de la beca para cualquier aclaración relativa a su proyecto de investigación.

El fallo del jurado se notificará a cada uno de los interesados, publicándose el nombre del ganador en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Málaga pudiéndose difundir a través de otros medios.

La beca podrá quedar desierta si a juicio del jurado los proyectos no tienen una calidad técnica suficiente o bien si el número de proyectos presentados es inferior a dos, no existiendo concurrencia en ese caso para la convocatoria.

#### Artículo 9. *Imputación presupuestaria*

El importe de la beca asciende a una cuantía total de 3.500 euros, de los que se descontarán las retenciones que legalmente correspondan, con cargo a los presupuestos del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo del año 2010, contemplados en el Proyecto de Iniciativa Urbana "Arrabales y Carretería", dentro de las actuaciones de Dinamización de la Escuela de Ciudadanía y Convivencia (Fondos FEDER Andalucía) imputándose a la partida presupuestaria 31/9240/48100 quedando condicionado a la aprobación y entrada en vigor del mismo.

#### Artículo 10. *Pago de la beca*

Conocido el fallo del jurado, se procederá al pago del 50% del importe total de esta beca. El 50% restante se abonará con la finalización y entrega del trabajo de investigación en las condiciones y plazos anteriormente señalados.

#### Artículo 11. *Normativa aplicable*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; así como cuantas normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

En Málaga, a 18 de diciembre de 2009.

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, Julio Andrade Ruiz.

1 8 5 8 6 / 0 9

— . . . . . —

M Á L A G A

*Área de Participación Ciudadana, Inmigración  
y Cooperación al Desarrollo*

#### **A n u n c i o**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2009, aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, en materia de Participación Ciudadana e Inmigración, para el año 2010, del siguiente tenor literal:

#### **Convocatoria de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, en materia de participación ciudadana e inmigración, para el año 2010**

##### Artículo 1. *Objeto*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y

Cooperación al Desarrollo en materia de Participación Ciudadana e Inmigración en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los proyectos que tengan por objetivo prioritario la realización de actividades tendentes a la difusión y el fomento del asociacionismo, la integración de personas y colectivos de inmigrantes, el voluntariado y la participación ciudadana.

Las actividades subvencionadas se realizarán dentro del año 2010.

##### Artículo 2. *Finalidad*

Las subvenciones tienen por finalidad incentivar, favorecer y fortalecer el funcionamiento de las asociaciones y entidades para la promoción del desarrollo de los individuos y grupos sociales, dentro de un marco integral y participativo.

##### Artículo 3. *Beneficiarios*

1. Podrán solicitar subvención las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que a continuación se relacionan para los siguientes proyectos:

A) ASOCIACIONES DE VECINOS, para la realización de proyectos que refuercen su funcionamiento interno mediante actividades de carácter socio-cultural, recreativo o formativo, de promoción del asociacionismo y de la participación ciudadana en la vida pública.

B) PEÑAS, CENTROS CULTURALES Y CASAS REGIONALES, para la ejecución de proyectos destinados únicamente a la realización de cursos y talleres.

C) FEDERACIONES, AGRUPACIONES Y UNIONES DE ASOCIACIONES, cuyos fines estatutarios contemplen la representación o integren entre sus miembros a los siguientes colectivos Asociaciones de Vecinos, Peñas, Centros Culturales, Casas Regionales o representen a Asociaciones en materia de voluntariado. Para el desarrollo de proyectos que fomenten la participación y el voluntariado, el asociacionismo, la concienciación urbana, medioambiental y la calidad asociativa, todo ello en beneficio de sus entidades asociadas.

D) ASOCIACIONES Y ENTIDADES con experiencia acreditada mínima de 2 años en la realización de proyectos de fomento de la participación, el asociacionismo, y el voluntariado para el desarrollo y ejecución de actividades de promoción del asociacionismo y de la participación ciudadana en la vida pública y de actividades voluntarias de captación, fomento y formación del voluntariado en los distintos campos de actuación que sean de interés general para la ciudad.

E) ASOCIACIONES Y ENTIDADES con experiencia acreditada mínima de 2 años en la realización de proyectos de fomento de la participación y asociacionismo de personas y colectivos de inmigrantes, así como aquellos tendentes a conseguir la integración de los mismos a través de la formación, la acogida y la sensibilización.

2. Podrán ser también beneficiarios de las presentes subvenciones las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades, o se encuentren en situación que motive la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4. Quedan excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones y Entidades, Federaciones, Agrupaciones y Uniones de Asociaciones de Mujeres, de Drogodependencia y Ludopatía, de Cooperación Internacional, de Mayores, Juveniles, Deportivas, de Atención a la Infancia, de Madres y Padres de Alumnos, Ecologistas o Medioambientales